



PÁGINA WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 064-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 064-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2016. Las 17h30. **VISTOS.-** Agréguese al expediente copia certificada de la Resolución No. 498-23-11-2016, por la cual se principaliza como Juez del Tribunal Contencioso Electoral al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera. **ANTECEDENTES: PRIMERO: 1.1-** Ingresó el 23 de noviembre de 2016, a las 17h29, el oficio No. CNE-JPEA-2016-0019-O presentado por el Dr. Fernando Durán Oyervide, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Azuay, en (1) una foja y (187) ciento ochenta y siete fojas en calidad de anexos, referente al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el Dr. Darío Alberto Ordóñez Aray, en calidad de Presidente Provincial del Partido Izquierda Democrática del Azuay, Lista 12 y Dr. Wellington Orellana Macias, Delegado Provincial del Partido Izquierda Democrática por el Azuay, en contra de la Resolución No. 005-JPE-A-20-11-2016 de la Junta Provincial Electoral del Azuay. **1.2.-** Al expediente se la asigna por Secretaría General del Tribunal, el número 064-2016-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma, se remite al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral como Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador el 23 de noviembre de 2016 a las 18h51, en (189) ciento ochenta y nueve fojas, en el que se incluye (2) dos CD-R y fotografías tamaño carnet. **SEGUNDO: 2.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 221 número 1 que le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral el "Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas". **2.2.-** En el artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, constan los recursos y acción que se pueden interponer ante el Tribunal Contencioso Electoral, entre ellos el Recurso Ordinario de Apelación. En concordancia con el artículo 269 del mismo Código, se determinan los casos por los cuales se pueden presentar ante este Tribunal el Recurso Ordinario de Apelación: "2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos". **2.3.-** En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 13, se enumeran los requisitos que deben contener los recursos planteados ante este Tribunal. **TERCERO:** En aplicación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, **se admite a trámite** el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el Dr. Darío Alberto Ordóñez Aray, en calidad de Presidente Provincial del Partido



SECRETARÍA GENERAL



Izquierda Democrática del Azuay, Lista 12 y Dr. Wellington Orellana Macías, Delegado Electoral de la Presidenta Nacional de Izquierda Democrática por el Azuay, en contra de la Resolución No. 005-JPE-A-20-11-2016 de la Junta Provincial Electoral del Azuay por la negativa de inscripción de candidaturas. **CUARTO: 4.1** Que la Junta Provincial Electoral de Azuay, en el plazo máximo de (1) un día, contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Despacho el original del escrito de interposición del Recurso Ordinario de Apelación, en el que conste la fe de presentación del documento suscrito por los Recurrentes. **4.2** La documentación que remita la Junta Provincial Electoral de Azuay, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, institución pública, ubicada en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **QUINTO:** En el momento procesal oportuno se determinará la pertinencia o no de conceder la audiencia de estrados solicitada por los Recurrentes. **SEXTO:** Se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa No. 064-2016-TCE para su análisis y estudio, en formato digital. **SÉPTIMO:** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **7.1.-** A los Apelantes en los correos electrónicos: dordonezaray@yahoo.com; juanero666@hotmail.com; ovalvarezjim@hotmail.com; y, por intermedio de Secretaría General se les asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones, se concede la autorización a los abogados Olmedo Álvarez Jiménez, Miriam Narváez Bravo; Braulio Álvarez, César Alvear Brito y Carlos González Albornoz para que representen a los Recurrentes en la presente causa; **7.2.-** A los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Azuay, en los correos electrónicos: elizabethkainz@cne.gob.ec; alonsoduran@cne.gob.ec; josepesantez@cne.gob.ec; ; y, por intermedio de Secretaría General se les asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **7.3.-** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO:** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO:** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JA - PB

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec